

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Opción Ingeniería S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00260 00
Instancia.	Primera
Tema.	Subrogación

Mediante solicitud que data del 4 de marzo de la presente calenda, el Fondo Nacional de Garantías, por intermedio de apoderado judicial, solicitó se le tenga como subrogatorio legal y parcial de las obligaciones que en esta oportunidad se ejecutan, por valor de \$165'598.150 cancelados el 16 de septiembre de 2019. Solicitud que se encuentra acompañada por escrito proveniente de Isabel Cristina Ospina Sierra, representante legal judicial de Bancolombia S.A., donde reconoce el pago en las condiciones antes descritas.

Posteriormente, luego de requerimiento efectuado por el Despacho, se esclareció que el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías fue aplicado a capital.

Como consecuencia de lo anterior, se reconoce como subrogatorio en el presente proceso al Fondo Nacional de Garantías S.A. hasta la concurrencia de \$165'598.150, a partir del 16 de septiembre de 2019, de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 1666 y s.s. del Código Civil.

Se le reconoce personería al abogado Nicolas Alberto Espinal Cortes, portador de la T.P. 129.288, para que represente los intereses de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.